



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA (SCHRTVyc), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. YESENIA GUADALUPE CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA” POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IAIP”; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I.- Declara “EL SISTEMA”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, del Poder Ejecutivo del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante publicación número 101-A-2001, de fecha 9 de marzo del 2001, publicado en el Periódico Oficial, número 024; reformado, derogado y adicionado, mediante publicación 104-A-2007, de fecha 14 de marzo del 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 017; reformado y adicionado, en la publicación número 919-A-2008-B, de fecha 15 de octubre de 2008; reformado y adicionado, en la publicación número 1016-A-2008, de fecha 31 de diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 135 Tercera Sección; reformado mediante publicación número 1021-A-2009-B, de fecha 7 de enero del 2009, publicada en el Periódico 137 Segunda Sección y reformado mediante publicación número 0122-A-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, publicado en el Periódico Oficial 022 Primera Sección.

I.2.- Que tiene como objetivo mantener informada y comunicada a la población del Estado, con el propósito de satisfacer los requerimientos de información que ésta necesita, con carácter objetivo y veraz, propiciando con ellos su propio desarrollo.

Así mismo, difundir a nivel nacional e internacional las zonas turísticas, lugares históricos, bellezas naturales, ciudades, pueblos y tradiciones, promoviendo dichos lugares para la realización de producciones cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales, u otras análogas.

I.3.- Que la Lic. Yesenia Guadalupe Castañeda Fernández, acredita su personalidad como Directora General del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, mediante nombramiento expedido a su favor, de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado por el Señor Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, mismo que no le ha sido revocado.



I.4.- Que la Directora General se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 18 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 18 fracción IX del Decreto de Creación, publicación número 1016-A-2008-D, de fecha 31 de diciembre de 2008, publicada en el Periódico Oficial número 135-3ª. sección y artículo 14 fracción II del Reglamento Interior, del sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, publicación número 2970-A-2018, de fecha 3 de octubre de 2018, publicado en el Periódico Oficial número 400, Tomo III.

I.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Libramiento Norte Poniente s/n, Colonia San Jorge, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Código Postal 29039.

## II.- Declara "EL IAIP":

II.1. Es un órgano autónomo especializado previsto en la Constitución del Estado de Chiapas, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del numeral 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

II.2. Que su titular, **Maestra Ana Elisa López Coello**, fue nombrada por el Congreso del Estado como consejera de "EL IAIP" en sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince y ratificada por el titular del poder ejecutivo del Estado, y designada consejera presidenta por el pleno de este órgano garante en sesión celebrada con fecha cuatro de marzo del mismo año.

II.3. Que con la armonización de la legislación local con La Ley General De Transparencia de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis se convierte en Comisionada Presidenta, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

II.4. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracciones VII y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tiene la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración con "EL SISTEMA", para que de manera conjunta, realicen acciones que fortalezcan la difusión del nuevo marco normativo federal y estatal en materia de transparencia.

II.5. Que para los fines derivados del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 12 poniente norte número 1104, colonia el mirador C.P. 29030, lugar de su residencia oficial.

### III.- Declaran “LAS PARTES”:

**ÚNICO.-** Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica y capacidad para convenir, así como las facultades de su representante para actuar, a nombre de sus respectivas instituciones por lo cual es su voluntad, celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-**El objeto del presente convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la difusión de una cultura de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, así como el lanzamiento de la serie “**Monstruos en la Red de Plaza Sésamo**” impulsado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), misma que tiene por objeto difundir entre la infancia, contenidos relacionados con el derecho a la protección de datos personales y la privacidad, como elementos fundamentales para la navegación segura en Internet.

**SEGUNDA.-**“**LAS PARTES**”, convienen que para la realización, del objeto del presente convenio, se establecen los siguientes mecanismos y bases:

**A).-** Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal de “**EL SISTEMA**”, que tendrá a su cargo la responsabilidad de proporcionar la información pública a los particulares, con el fin de aumentar sus conocimientos en relación a la importancia de la rendición de cuentas y del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, darles a conocer los programas que han desarrollado ambas partes, particularmente en materia de clasificación de archivos y proporcionarles capacitación técnica y normativa, que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

**B).-** “**EL SISTEMA**” en coordinación con el “**EL IAIP**” difundirá capsulas informativas que fortalezcan las capacidades técnicas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**C).-** Lanzamiento de la serie “**Monstruos en la Red de Plaza Sésamo**” impulsado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), misma que tiene por objeto difundir entre la infancia, contenidos relacionados con el derecho a la protección de datos personales y la privacidad, como elementos fundamentales para la navegación segura en Internet, la cual consta de 26 capítulos, de 12 minutos cada uno.

**D).-** Acuerdan que los compromisos y decisiones que se tomen, estarán al amparo de este convenio para realizar su objeto, así como las acciones y actividades que se determinen llevar a cabo, constarán por escrito, previo acuerdo entre las mismas.





**E).- "EL SISTEMA"** en la medida de sus posibilidades, se compromete a otorgar espacios a **"EL IAIP"**, en los programas de Red Radio Chiapas y Canal 10, para la difusión de sus acciones y de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información para el Estado de Chiapas.

**F).-** Los representantes que se encargarán de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas en este instrumento, son los siguientes:

**"LAS PARTES"** designa como responsable al **Lic. Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez**, Director de Capacitación y Promoción; por su parte **"EL SISTEMA"**, nombra al **Lic. David Hernández Martínez**, Asesor de la Dirección General.

**TERCERA.- "LAS PARTES"**, convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, intervienen personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes firmantes, estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes, bajo ninguna circunstancia.

**CUARTA.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**QUINTA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante previa notificación por escrito que presente a la otra, con 30 días de antelación a la fecha propuesta, sin necesidad de resolución judicial, ni consentimiento de la otra parte; sin que la terminación del mismo afecte el cumplimiento y terminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

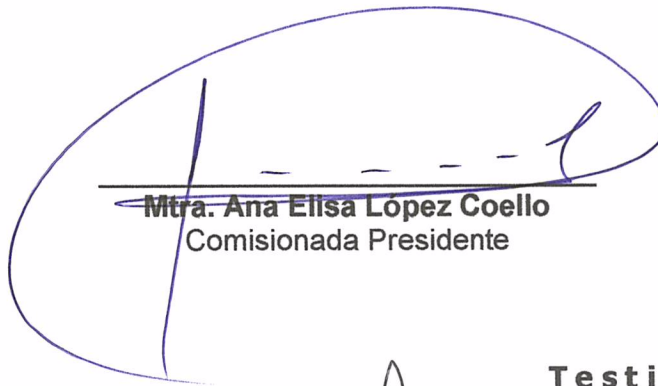


**SEXTA.-** Las partes podrán efectuar, en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito y obligarán a las partes, a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de los representantes nombrados, de conformidad a la cláusula segunda, inciso F), del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio, por las partes signatarias y estando de acuerdo del valor y alcance legal y emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, mala fe, dolo, coacción, ni vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares originales e igualmente auténticos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día 2 del mes de Julio del año 2019.

**Por "EL IAIP"**



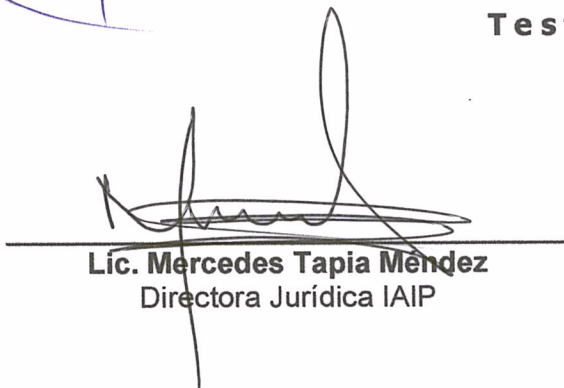
**Mtra. Ana Elisa López Coello**  
Comisionada Presidente

**Por "El Sistema "**

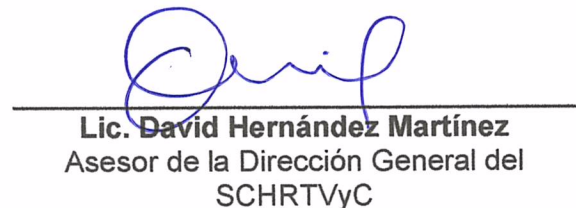


**Lic. Yesenia Guadalupe Castañeda  
Fernández**  
Directora General

**Testigos**



**Lic. Mercedes Tapia Méndez**  
Directora Jurídica IAIP



**Lic. David Hernández Martínez**  
Asesor de la Dirección General del  
SCHRTVyC

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración Interinstitucional; que suscriben por triplicado, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión, y Cinematografía, de fecha 2 de Julio de 2019.